

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| Nº                                | Símbolo   | Descripción  |       |   |
|-----------------------------------|---|--|-------|---|
| 1                                 | [ABC] / [.....]   | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |       |   |
| 2                                 | [ABC] / [.....]   | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |       |   |
| 3                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                 | <b>Importante</b>  | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| <b>Importante</b>                 |   |  |       |   |
| • Abc                             |   |  |       |   |
| 4                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                | <b>Advertencia</b>   | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| <b>Advertencia</b>                |   |  |       |   |
| • Abc                             |   |  |       |   |
| 5                                 | <table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | <b>Importante para la Entidad</b>  | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| <b>Importante para la Entidad</b> |   |  |       |   |
| • Xyz                             |   |  |       |   |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| Nº | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**

**Primera Convocatoria**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE  
RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HOSPITAL SANTA  
ROSA**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*



### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

<sup>2</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



PM VITANCIO

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*



*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : HOSPITAL SANTA ROSA  
RUC N° : 20171604355  
Domicilio legal : AV. BOLIVAR CDRA 8 S/N° - PUEBLO LIBRE  
Teléfono: : 615-8200 Anexo 417  
Correo electrónico: : [mvitancio@hsr.gob.pe](mailto:mvitancio@hsr.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HOSPITAL SANTA ROSA".

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02: N° 007-2023-OEA** el 08 de junio del 2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
RECURSOS ORDINARIOS

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No aplica

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 (doce) meses y/o hasta agotar el monto contratado, el cual iniciara al día siguiente de suscrito el contrato según programación del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.40 (Cinco con 40/100 Soles), en la caja principal de la entidad y recabar las bases en la Oficina de Logística, sito en Av. Bolívar cuadra 8 S/N°, segundo piso - Pueblo Libre – Lima, en el horario de 08:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 16:00 p.m.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE.
- Plan Anual de Contrataciones 2023.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en el anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup>. **(Anexo N° 12)**.
- i) Documentos previstos en el NUMERAL 6.4 DE LOS RECURSOS HUMANOS de los Términos de Referencia, copia simple.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

*De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*



<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

**HOSPITAL SANTA ROSA**

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.**

*documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Logística del Hospital Santa Rosa (segundo piso), sito en Av. Bolívar S/N (Cuadra ocho) – Pueblo Libre – Lima (Horario de atención de 8:00 am a 13:00 pm y de 14:00 pm a 16:00 pm).

**2.5. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe del funcionario responsable otorgando la conformidad del Departamento de Diagnóstico por Imágenes Medicina, previo informe favorable de la Jefatura de la Oficina de Seguros.
- b) Comprobante de pago.

La documentación solicitada, deberán ser presentadas a la oficina de Logística en el 2do piso del Hospital Santa Rosa, sito en la Av. Bolívar Cdra. 8, Pueblo Libre; en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

20

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HOSPITAL SANTA ROSA

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**  
Contratación del Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética Nuclear para pacientes afiliados al SIS, para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HSR.
- ÁREA USUARIA**  
Departamento de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES del Hospital Santa Rosa.
- FINALIDAD PÚBLICA**  
Contar con un Servicio Tercerizado de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) que nos permita dar una atención rápida, segura y de calidad a los pacientes que actualmente no pueden ser atendidos en nuestro hospital pues no contamos con un equipo de esa naturaleza.
- ANTECEDENTES**  
Actualmente el Hospital Santa Rosa no cuenta con un Resonador Magnético propio.
- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

##### Objetivo General.-

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de una persona natural o jurídica a fin de que preste el Servicio de Resonancia Magnética Nuclear; de conformidad con los requerimientos técnicos y condiciones establecidas por el hospital por un período de 12 meses.

##### Objetivos Específicos.-

- ✓ Que el servicio de Resonancia magnética sea prestado con equipos de campo magnético cerrado de teslaje adecuado (mínimo 1,5 T).
- ✓ Contar con el servicio de Resonancia magnética que realice al menos todos los estudios solicitados en el Anexo N° 01.

##### 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Cubrir la demanda del Departamento de Diagnóstico por Imágenes con el servicio de resonancias magnéticas solicitadas por el servicio de Oncología, áreas quirúrgicas, áreas críticas, consultorios externos y Hospitalización del Hospital Santa Rosa.

La cantidad será de 360 estudios en el periodo de 12 meses cuya atención se dará según necesidad de las áreas asistenciales, siendo 70% servicios sin contraste y 30% con contraste; asimismo se debe incluir 10 servicios de sedación.

Aproximadamente hasta agotar el monto Presupuestal.

##### 6.1 Actividades:

- 6.1.1 Realizar exámenes de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), en sus diversas variantes técnicas para los pacientes del Hospital Santa Rosa, provenientes de los servicios de Oncología, áreas quirúrgicas, áreas críticas, consultorios externos y Hospitalización, bajo las normas de pago establecidas por el SIS.

Se denomina EXÁMENES NO TARIFADOS (subcomponente prestacional) a aquellos que no se hallan dentro del listado señalado en el párrafo precedente. De requerirse se deberá coordinar con el SIS central la factibilidad de dicha realización.

- 6.1.2 Debe brindar atención con calidez al realizar los procedimientos. Informar al paciente a sus familiares sobre la preparación del estudio. Si lo requiere, el personal de la empresa podrá contactarse con el médico tratante del paciente.





PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Regas  
Estrategias de Salud  
Una Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

Calidez, ciencia y experiencia a su servicio

6.1.3 La realización de los exámenes de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), será según las indicaciones dadas por el médico tratante, así como el uso de sustancia de contraste y anestesia de ser requerido.

6.1.4 Todos los exámenes de Resonancia Magnética Nuclear (RMN), deberán realizarse con las secuencias de acuerdo a protocolos de estudios correspondientes.

**6.2 Características Técnicas:**

6.2.1 Se precisa que el equipo de resonancia magnética a utilizar para la realización del servicio deberá ser de campo magnético cerrado y de un teslaje mínimo de 1,5T.

6.2.2 Por el tipo de patología que se manejan, deberán incluirse secuencias funcionales como difusión, mapa ADC, cuantificación de ADC, fase arterial tardía, perfusión, espectroscopia, tensor de difusión, etc. si el caso lo requiera

**6.3 Del Horario de Atención y Recursos Humanos para la prestación del Servicio:**

6.3.1 El horario de atención del Servicio de Resonancia magnética será de 24 horas diarias incluidos los domingos y feriados. En este horario se brindará la atención a los pacientes provenientes del servicio de Oncología, áreas quirúrgicas, áreas críticas, consultorios externos y Hospitalización. La prestación de Servicio de exámenes de Resonancia Magnética según corresponda, a los pacientes provenientes de los diferentes servicios de hospitalización, se cubrirá en el horario de 8 am a 8 pm, preferentemente, pero de ser necesarios para evitar que las citas se den en plazos muy prolongados la Empresa deberá otorgar citas nocturnas. Los exámenes solicitados por los pacientes provenientes de consulta externa serán atendidos en el horario de 8 am a 8pm, según relación de citas establecidas para tal fin.

6.3.2 La empresa contratante se compromete a mantener un diferimiento de citas no mayor a 3 días para pacientes provenientes de consulta externa y de 1 día para pacientes provenientes de hospitalización. El incumplimiento de esta cláusula genera una penalidad monetaria a favor del hospital.

**6.4 De los Recursos Humanos:**

6.4.1 Los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio solicitado serán provistos por LA EMPRESA adjudicada, para ello la Empresa deberá presentar:

- ✓ Curriculum vitae documentado, copia de título profesional, diploma de colegiatura, copia de RNE (según sea el caso).
- ✓ Un Médico Radiólogo, acreditado con Título y N° de Registro Nacional de Especialidad otorgada por el Colegio Médico del Perú; con capacitación en lectura de exámenes de resonancia magnética y experiencia mínima de tres años en atención de exámenes de Resonancia Magnética (presentar documentos sustentatorios).
- ✓ Dos Tecnólogos Médicos (dotación mínima), acreditados con Título y N° de Registro en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú; con capacitación cursos diplomados, maestrías etc y experiencia en toma de toma en exámenes de Resonancia Magnética durante por lo menos tres años; para los turnos de mañana y tarde.
- ✓ Un (01) Médico Anestesiólogo como mínimo, acreditado con Título y N° de Registro Nacional de Especialidad otorgado por el Colegio Médico del Perú experiencia mínimo tres años.
- ✓ Un (01) Licenciado en Enfermería, personal técnico o auxiliar asistencial necesarios y de mensajería.

**6.4.2 Los Recursos Humanos estarán a cargo de la empresa adjudicada.**

Para la prestación del servicio, la empresa debe contar como mínimo con:

- a) Un (01) Médico Radiólogo
- b) Dos (02) Tecnólogos Médicos.
- c) Un (01) Médico Anestesiólogo

"Calidez, ciencia y experiencia a su servicio"





PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Centro

Hospital  
Santa Rosa

“Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo”



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

PERU, UNIDAD y PROGRESO PARA TODOS

19

- d) Un (01) Licenciado en Enfermería, personal técnico o auxiliar asistencial necesarios y de mensajería.

**6.4.3 Infraestructura:**

- ✓ El local de la Empresa deberá tener acceso para ambulancias, el cual deberá mantenerse en buenas condiciones, y contar con medios de bioseguridad.
- ✓ El local deberá contar con los siguientes ambientes:

Sala de espera

Sala de preparación del paciente:

- Sala de examen.
- Sala de control, con Estación del Operador.
- Pasillos amplios que permitan la circulación adecuada de camillas y sillas de rueda.
- Sala de informes

**6.5 De la Actividad Asistencial:**

- ✓ Las normas actualmente vigentes obligan a guardar las imágenes obtenidas de los pacientes atendidos, por un lapso de quince (15) años. Así pues, LA EMPRESA deberá contar con un back up de las imágenes tomadas para garantizar la custodia respectiva de acuerdo a Ley. Las imágenes obtenidas serán grabadas en DVDs y láminas impresas.
- ✓ Los exámenes de pacientes provenientes del Servicio de Emergencia y hospitalización tendrán prioridad para su atención y en forma inmediata después de producida ésta. El informe del médico Radiólogo encargado deberá ser entregado dentro de las 03 primeras horas de obtenido el examen.
- ✓ Los exámenes de los pacientes provenientes de consultorio externo o de convenios deberán tener el informe radiológico en no más de dos días después de realizado el examen solicitado.
- ✓ Copia de los informes de los exámenes realizados a pacientes que cuenten con historia clínica en nuestro Hospital será entregada al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, a fin de coordinar su entrega a la oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Las consultas o dudas de los diversos médicos especialistas del Hospital deberán ser absueltas por la Empresa, pues esta interacción forma parte del trabajo radiológico. Para ello, deberá garantizar la atención inmediata de un médico radiólogo.
- ✓ En caso de suspensión del servicio por un periodo mayor de 48 horas (02 días), el Contratista deberá asegurar la continuidad de dicho servicio con los mismos requisitos de calidad descritos en el literal d) sin costo adicional para el Hospital Santa Rosa.
- ✓ En casos que se hubiera requerido la aplicación de anestesia, el Contratista deberá presentar la hoja del procedimiento de anestesiología realizada al paciente, la que estará firmada por el médico anestesiólogo y firma de Consentimiento del paciente o familiar, siendo ésta requisito para su cancelación.
- ✓ El Hospital Santa Rosa se reserva el derecho de efectuar la evaluación de los exámenes, reportes, así como del equipo que se empleó en los estudios. En caso de que los estudios que se realicen no satisfagan las expectativas institucionales, los usuarios de la institución (Hospital) emitirán su opinión técnica, las que serán consideradas en la resolución del contrato por las Áreas de competencia
- ✓ Se deberá entregar un CD con carácter de “indispensable”, apenas se termine de realizar el estudio, el cual deberá regresar a la Institución con el paciente o personal responsable.
- ✓ Deberán proporcionar el número de contacto del Médico Radiólogo responsable del informe para cualquier discrepancia o consulta de resultados.



CANTIDAD



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



La cantidad de los servicios requeridos corresponde a 360 atenciones de servicios de Resonancia Magnética Nuclear por un periodo de 12 meses, cuya atención se dará según necesidad de las áreas asistenciales, siendo 70% servicios sin contraste y 30% con contraste; asimismo se debe incluir 10 servicios de sedación.

## 8. LUGAR Y PLAZO

### 8.1 Lugar y plazo de prestaciones del servicio:

- ✓ Lugar: En las instalaciones de la empresa prestadora del servicio.
- ✓ Plazo: El tiempo para poder prestar el servicio de Resonancia Magnética se realizará desde el día siguiente firmando el Contrato.
- ✓ El horario a atender será de lunes a domingos las 24 horas del día incluidos feriado no laborable.
- ✓ Los pacientes no deben esperar más de 90 minutos para la toma de sus exámenes.
- ✓ El horario de atención para la prestación del servicio será de lunes a domingo incluido feriados durante las 24 horas del día o cuando ocurra la certificación del fallecimiento por infección del COVID-19 correspondiente en virtud del procedimiento dictado en el Numeral 4 de la Directiva Sanitaria N°87-2020-IGESA/MINSA.

## 9. PRODUCTOS ENTREGABLES:

El postor ganador deberá presentar en el horario de 08:00 AM – 03:00 PM la siguiente documentación:

- ✓ Pacientes atendidos en la modalidad RMN. Según lo solicitado por el médico tratante. Se llevará una relación mensual de ellos. Las imágenes obtenidas y sus informes formarán un archivo digital que será entregado mensualmente al Hospital Santa Rosa.
- ✓ Imágenes grabadas en DVD y láminas impresas, entregadas a cada paciente.
- ✓ Copia de la Factura detallada por el Servicio Realizado
- ✓ Copia del Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- ✓ Copia de la Ficha RUC
- ✓ Carta de Autorización de CCI (para abono en cuenta)

## 10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

- ✓ La recepción y conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Para el caso de atenciones a pacientes SIS, la recepción y conformidad será otorgada por la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, previo informe de la Jefatura de la Oficina de Seguros en su calidad de financiadora del servicio y lo realiza previo proceso de auditoría según normas internas de la Oficina de Seguros del HSR.
- ✓ De existir observaciones, EL HOSPITAL debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, EL HOSPITAL puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.
- ✓ Los expedientes deberán contar con lo siguiente:

Los exámenes descritos en el Anexo 1, deberá presentar un expediente que conste de:

- Original y copia de Informe de Resonancia Magnética Nuclear emitido por la empresa contratada.
- Original y copia del Anexo N° 02 Formato de solicitud de Resonancia Magnética Nuclear.
- Original y copia del Formato Único de Atención-FUA debidamente firmado por el médico que realiza la atención de la empresa contratada.
- Copia del DNI del paciente o Ficha RENIEC.
- Copia de acreditación SIS.
- Copia de la consulta de registro de afiliados al aseguramiento universal de salud-SUSALUD

"Calidez, ciencia y experiencia a su servicio"





PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Resa:  
Integración de Salud  
Una Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

Edicaz, eficiente y orientada al paciente

18

Para solicitar el reembolso financiero ante las IAFAS correspondiente por el servicio no tarifado los originales deberán ser de uso para la Oficina de Seguros y las copias para el procedimiento de pago en la Oficina de Economía del Hospital Santa Rosa.

**11. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en forma mensual, en relación al informe que presente el proveedor de acuerdo al numeral 10 del presente Término de Referencia, para lo cual el proveedor deberá contar con la conformidad otorgada por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes previo informe de la Jefatura de la Oficina de Seguros, de conformidad al Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**12. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelara a tercero alguno, sin previa conformidad escrita del Hospital Santa Rosa, toda información que le sean suministradas por este último.

El contratista no revelara ni permitirá la revelación de cualquier documento relacionado a la prestación de los servicios de salud a los medios de prensa o a terceros (excepto para los casos que la ley dispusiera).

**13. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los documentos y archivos en general cualquier información o conocimientos generados durante la prestación o como consecuencia de la prestación de esta, serán propiedad única y exclusiva del Hospital Santa Rosa, de acuerdo a las normas vigentes, quedando prohibido su uso por parte del contratista, salvo autorización expresa de la entidad.

**14. GARANTÍA DEL SERVICIO:**

Durante el periodo de Servicio.

**15. DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: corresponde a la OFICINA PLANEAMIENTO**

El hospital se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL HOSPITAL debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**16. PENALIDADES:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL HOSPITAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegué a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, EL HOSPITAL puede resolver el contrato por incumplimiento. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos de los servicios brindados.

**17. OTRAS PENALIDADES:**

La aplicación de penalidades tiene por finalidad corregir las faltas que el CONTRATISTA presentase durante el desarrollo del servicio, desde su inicio hasta la finalización del contrato, según el siguiente detalle:

| Otras penalidades   |                  |   |
|---|------------------|---|
| Supuestos de aplicación de penalidad  | Forma de cálculo | Procedimiento   |
| La empresa contratante se compromete a mantener un diferimiento de citas no mayor a 3 días para pacientes provenientes de consulta externa y de 1 día para pacientes provenientes de hospitalización. El incumplimiento de esta cláusula genera una penalidad monetaria a favor del hospital. | 10% de la U.I.T. | Acta o Informe de la Jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y el CONTRATISTA, reportando la incidencia. En caso, |

Asimismo, el Hospital Santa Rosa podrá aplicar otras penalidades, esto es, las referidas al incumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, que motivará la aplicación de las penalidades respectivas hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso el contratista no estuviera conforme con el Acta levantada, el CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para presentar sus descargos, mediante documento presentado en la mesa de partes de la entidad, sito en el primer piso de la Av. Bolívar S/N (cruce con Av. Sucre) – Pueblo Libre – Lima. En caso la empresa logre demostrar su NO responsabilidad respecto a la aplicación de penalidad, se dejará sin efecto la misma.

**18. OBLIGACIONES**

El proveedor deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten el sector y autoridad competente, que se generen en cumplimiento del Decreto Supremo N°103-2020-EF.

**19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

|   |  |
|---|--|
| A | <b>CAPACIDAD LEGAL</b>   |
|   | <b>HABILITACIÓN</b>  |
|   | <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El proveedor debe estar registrado en el RENIPRESS en el portal de SUSALUD, acreditar la autorización del servicio a brindar y cumplir con las disposiciones dadas por la normatividad vigente, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.</li> </ol> |



“Calidez, ciencia y experiencia a su servicio”



PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

Calle 6, Edificio 1 y 2, P. 11, P. 11, P. 11

2. El proveedor debe contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP

**Importante**

*De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.*

3. Acreditación:

Copia simple del Registro Nacional de Proveedores - RNP

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*

**20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por La Entidad.

**21. ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, El Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**22. ESTACIONES DE DIANÓSTICO**

**ACCESORIOS:**

La empresa ganadora entregará 01 Equipo computadora Intel Core 7, 32 GB de memoria RAM, disco duro de 2TB de estado sólido, con tarjeta de video no integrado, con sistema Windows 10 PRO 64 BITS, y office con licencia de 2 años, monitor, teclado, mouse, parlantes, la cual finalizada el contrato quedará como Patrimonio del Departamento de Diagnóstico por Imágenes-HSR.

**23. ANEXOS**





PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud  
Lima Centro

Hospital  
Santa Rosa

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HSR

ANEXO 1  
RELACIÓN DE EXAMENES A REALIZARSE POR LA EMPRESA CONTRATADA

| ITEM N° | COD. CPMS. | ITEM  |
|---------|------------|---|
| 1       | 70546      | Angiografía por resonancia magnética de cabeza; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales   |
| 2       | 72141      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, cervical; sin material de contraste   |
| 3       | 72142      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, cervical; con materiales de contraste   |
| 4       | 72146      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, torácica; sin material de contraste   |
| 5       | 72147      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, torácica; con materiales de contraste   |
| 6       | 72148      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, lumbar; sin material de contraste   |
| 7       | 72149      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, lumbar; con materiales de contraste   |
| 8       | 73225      | Angiografía por resonancia magnética, extremidad superior, con o sin material(es) de contraste  |
| 9       | 73725      | Angiografía por resonancia magnética, extremidad inferior con o sin contraste   |
| 10      | 77059      | Resonancia magnética de seno, con o sin material de contraste, bilateral*   |
| 11      | 70336.01   | Resonancia magnética (p. ej. Protones) de articulación(es) temporomandibular(es) sin contraste  |
| 12      | 70336.02   | Resonancia magnética (p. ej. Protones) de articulación(es) temporomandibular(es) con contraste  |
| 13      | 70542      | Resonancia magnética de órbita, cara y/o cuello, con contraste  |
| 14      | 70540.03   | Resonancia magnética de cuello, sin contraste   |
| 15      | 70542.03   | Resonancia magnética de cuello, con contraste   |
| 16      | 70540.02   | Resonancia magnética de maxilo facial, sin contraste  |
| 17      | 70542.02   | Resonancia magnética de maxilo facial, con contraste  |
| 18      | 70540.01   | Resonancia magnética de oídos, sin contraste  |
| 19      | 70542.01   | Resonancia magnética de oídos, con contraste  |
| 20      | 70551      | Resonancia magnética de cerebro (incluyendo tallo cerebral) sin contraste   |
| 21      | 70552      | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), cerebro (incluyendo el tallo cerebral); con materiales de contraste   |
| 22      | 70558      | Resonancia magnética, cerebro (incluido el tronco cerebral y base de cráneo), durante el procedimiento abierto intracraneal (p. ej. para evaluar tumor o malformación vascular residuales), con material de contraste (s) |
| 23      | 71550.02   | Resonancia magnética de pared torácica sin contraste  |
| 24      | 71551.02   | Resonancia magnética de pared torácica con material de contraste  |
| 25      | 71550.01   | Resonancia magnética de mediastino sin contraste  |
| 26      | 71551.01   | Resonancia magnética de mediastino con material de contraste  |
| 27      | 73721.01   | Resonancia Magnética de Cadera; sin material de contraste   |
| 28      | 73722.01   | Resonancia Magnética de Cadera; con material de contraste   |
| 29      | 73218.04   | Resonancia Magnética de Mano; sin material de contraste   |
| 30      | 73219.04   | Resonancia Magnética de Mano; con materiales de contraste   |
| 31      | 73221.02   | Resonancia Magnética de Muñeca; sin contraste   |
| 32      | 73222.02   | Resonancia Magnética de Muñeca; con material de contraste   |
| 33      | 73218.01   | Resonancia Magnética de Antebrazo; sin material de contraste  |
| 34      | 73219.01   | Resonancia Magnética de Antebrazo; con materiales de contraste  |
| 35      | 73218.02   | Resonancia Magnética de Brazo; sin material de contraste  |
| 36      | 73219.02   | Resonancia Magnética de Brazo; con materiales de contraste  |
| 37      | 73221.01   | Resonancia Magnética de Codo; sin constraste  |
| 38      | 73222.01   | Resonancia Magnética de Codo; con material de contraste   |



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria



PERU

Ministerio de Salud

Dirección de Redes  
Integradas de Salud  
Lima Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el  
desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

16

|    |          |   |
|----|----------|---|
| 39 | 73221.03 | Resonancia Magnética de Hombro; sin contraste   |
| 40 | 73222.03 | Resonancia Magnética de Hombro; con material de contraste                                       |
| 41 | 73718.03 | Resonancia Magnética de Pie; sin material de contraste  |
| 42 | 73719.03 | Resonancia Magnética de Pie; con material de contraste  |
| 43 | 73721.03 | Resonancia Magnética de Tobillo; sin material de contraste                                      |
| 44 | 73722.03 | Resonancia Magnética de Tobillo; con material de contraste                                      |
| 45 | 73718.02 | Resonancia Magnética de Pierna; sin material de contraste                                       |
| 46 | 73719.02 | Resonancia Magnética de Pierna; con material de contraste                                       |
| 47 | 73721.02 | Resonancia Magnética de Rodilla; sin material de contraste                                      |
| 48 | 73722.02 | Resonancia Magnética de Rodilla; con material de contraste                                      |
| 49 | 73718.01 | Resonancia Magnética de Muslo; sin material de contraste  |
| 50 | 73719.01 | Resonancia Magnética de Muslo; con material de contraste  |
| 51 | 74181    | Resonancia magnética (p. ej. protones), abdomen, sin contraste                                  |
| 52 | 74182.01 | Resonancia magnética de abdomen superior con contraste  |
| 53 | 72195    | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), pelvis, sin material de contraste       |
| 54 | 72196    | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), pelvis, con material(es) de contraste   |
| 55 | 74320.01 | <b>Colangioresonancia*</b>  |
| 56 | 74485.01 | Uroresonancia sin contraste   |
| 57 | 74485.02 | Uroresonancia con contraste   |
| 58 | 99141    | Sedación con o sin analgesia (sedación consciente); intravenosa, intramuscular o por inhalación |



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

"CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR" Primera Convocatoria.



PERU

Ministerio de Salud

Directorio de Redes  
Institucionales de Salud  
Unid. Centro

Hospital  
Santa Rosa

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



HOSPITAL  
SANTA ROSA  
PUEBLO LIBRE

Unidad, Paz y Desarrollo

| Nº    | COD. CPMS | ITEM  | CANTIDAD REQUERIDA |
|-------|-----------|---|--------------------|
| 1     | 70546     | Angiografía por resonancia magnética de cabeza; sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales   |                    |
| 2     | 72141     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, cervical; sin material de contraste   | 10                 |
| 3     | 72142     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, cervical; con materiales de contraste   | 10                 |
| 4     | 72146     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, torácica; sin material de contraste   | 8                  |
| 5     | 72147     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, torácica; con materiales de contraste   | 10                 |
| 6     | 72148     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, lumbar; sin material de contraste   | 40                 |
| 7     | 72149     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, lumbar; con materiales de contraste   | 8                  |
| 8     | 73225     | Angiografía por resonancia magnética, extremidad superior, con o sin material(es) de contraste  | 10                 |
| 9     | 73225     | Angiografía por resonancia magnética, extremidad inferior con o sin contraste   |                    |
| 10    | 77059     | Resonancia magnética de seno, con o sin material de contraste, bilateral*   | 20                 |
| 11    | 70336.01  | Resonancia magnética (p. ej. Protones) de articulación(es) temporomandibular(es) sin contraste  |                    |
| 12    | 70336.02  | Resonancia magnética (p. ej. Protones) de articulación(es) temporomandibular(es) con contraste  |                    |
| 13    | 70542     | Resonancia magnética de órbita, cara y/o cuello, con contraste  |                    |
| 14    | 70540.03  | Resonancia magnética de cuello, sin contraste   |                    |
| 15    | 70542.03  | Resonancia magnética de cuello, con contraste   |                    |
| 16    | 70540.02  | Resonancia magnética de maxilo facial, sin contraste  |                    |
| 17    | 70542.02  | Resonancia magnética de maxilo facial, con contraste  |                    |
| 18    | 70540.01  | Resonancia magnética de oídos, sin contraste  |                    |
| 19    | 70542.01  | Resonancia magnética de oídos, con contraste  |                    |
| 20    | 70551     | Resonancia magnética de cerebro (incluyendo tallo cerebral) sin contraste   | 24                 |
| 21    | 70552     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), cerebro (incluyendo el tallo cerebral); con materiales de contraste   | 15                 |
| 22    | 70558     | Resonancia magnética, cerebro (incluido el tronco cerebral y base de cráneo), durante el procedimiento abierto intracraneal (p. ej. para evaluar tumor o malformación vascular residual), con material de contraste (s) |                    |
| 23    | 71550.02  | Resonancia magnética de pared torácica sin contraste  |                    |
| 24    | 71551.02  | Resonancia magnética de pared torácica con material de contraste  |                    |
| 25    | 71550.01  | Resonancia magnética de mediastino sin contraste  |                    |
| 26    | 71551.01  | Resonancia magnética de mediastino con material de contraste  |                    |
| 27    | 73221.01  | Resonancia Magnética de Cadera; sin material de contraste   | 5                  |
| 28    | 73222.01  | Resonancia Magnética de Cadera; con material de contraste   | 5                  |
| 29    | 73218.04  | Resonancia Magnética de Mano; sin material de contraste   |                    |
| 30    | 73219.04  | Resonancia Magnética de Mano; con materiales de contraste   |                    |
| 31    | 73221.02  | Resonancia Magnética de Muñeca; sin contraste   |                    |
| 32    | 73222.02  | Resonancia Magnética de Muñeca; con material de contraste   |                    |
| 33    | 73218.01  | Resonancia Magnética de Antebrazo; sin material de contraste  |                    |
| 34    | 73219.01  | Resonancia Magnética de Antebrazo; con materiales de contraste  |                    |
| 35    | 73218.02  | Resonancia Magnética de Brazo; sin material de contraste  |                    |
| 36    | 73219.02  | Resonancia Magnética de Brazo; con materiales de contraste  |                    |
| 37    | 73221.01  | Resonancia Magnética de Codo; sin contraste   |                    |
| 38    | 73222.01  | Resonancia Magnética de Codo; con material de contraste   |                    |
| 39    | 73221.03  | Resonancia Magnética de Hombro; sin contraste   | 20                 |
| 40    | 73222.03  | Resonancia Magnética de Hombro; con material de contraste   |                    |
| 41    | 73218.03  | Resonancia Magnética de Pie; sin material de contraste  |                    |
| 42    | 73219.03  | Resonancia Magnética de Pie; con material de contraste  |                    |
| 43    | 73221.03  | Resonancia Magnética de Tobillo; sin material de contraste  | 10                 |
| 44    | 73222.03  | Resonancia Magnética de Tobillo; con material de contraste  |                    |
| 45    | 73218.02  | Resonancia Magnética de Pierna; sin material de contraste   |                    |
| 46    | 73219.02  | Resonancia Magnética de Pierna; con material de contraste   |                    |
| 47    | 73221.02  | Resonancia Magnética de Rodilla; sin material de contraste  | 55                 |
| 48    | 73222.02  | Resonancia Magnética de Rodilla; con material de contraste  | 10                 |
| 49    | 73218.01  | Resonancia Magnética de Muslo; sin material de contraste  |                    |
| 50    | 73219.01  | Resonancia Magnética de Muslo; con material de contraste  |                    |
| 51    | 74181     | Resonancia magnética (p. ej. protones), abdomen, sin contraste  |                    |
| 52    | 74182.01  | Resonancia magnética de abdomen superior con contraste  | 20                 |
| 53    | 72195     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), pelvis, sin material de contraste   |                    |
| 54    | 72196     | Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), pelvis, con material(es) de contraste   | 25                 |
| 55    | 74320.01  | Colangiorensonancia*  | 45                 |
| 56    | 74485.01  | Uroresonancia sin contraste   |                    |
| 57    | 74485.02  | Uroresonancia con contraste   |                    |
| 58    | 99141     | Sedación con o sin analgesia (sedación consciente); Intravenosa, Intramuscular o por Inhalación   | 10                 |
| TOTAL |           |   | 360                |

\* (CPMS 74320.01) En el procedimiento de Colangiorensonancia.  
 (CPMS 77059) Resonancia magnética de seno, con o sin material de contraste, bilateral.  
 AMBOS ESTUDIOS SERAN CONSIDERADOS CON EL MISMO CODIGO CUANDO SE SOLICITE CON MATERIAL DE CONTRASTE Y SIN CONTRASTE.



Firmado digitalmente por MEZA ARANDA Margot Elena FAU 2017180355 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 18.04.2023 11:42:47 -05:0

10

"Calidez, ciencia y experiencia a su servicio"

Av. Bolívar Cdra. 8 Pueblo Libre

(01) 615 8200

hsantarosa@hsr.gob.pe

www.hsr.gob.pe

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

|          |   |
|----------|---|
| <b>A</b> | <b>CAPACIDAD LEGAL</b>  |
|          | <b>HABILITACIÓN</b>   |
|          | <u>Requisitos:</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El proveedor debe estar registrado en el RENIPRESS en el portal de SUSALUD, acreditar la autorización del servicio a brindar y cumplir las disposiciones dadas por la normatividad vigente, en el marco de la Ley de Contrataciones.</li><li>2. El proveedor debe contar con Registro nacional de proveedores – RNP en el rubro objeto de la convocatoria.</li></ol>  |
|          | <b>Importante</b> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> |

  

|  |   |
|--|---|
|  | <u>Acreditación:</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia simple de registro RENIPRESS en el portal de SUSALUD.</li><li>2. Copia simple de RNP en el rubro objeto de la convocatoria.</li></ol>                           |
|  | <b>Importante</b> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|---|--|
| <b>A. PRECIO</b>  |  |
| <u>Evaluación:</u><br><br>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.<br><br><u>Acreditación:</u><br><br>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:<br><br>$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$<br>i= Oferta<br>P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar<br>O <sub>i</sub> =Precio i<br>O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja<br>PMP=Puntaje máximo del precio<br><br><div style="text-align: right;">(100) puntos</div> |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100 puntos<sup>10</sup></b>   |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*

MINISTERIO DE SALUD - VRS  
 JEFE OFICINA LOGÍSTICA  
 HOSPITAL SANTA ROSA  
 M. VITANCIO

<sup>10</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA, que celebra de una parte CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN para la contratación de CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA, a INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en INDICAR MONEDA, en INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*



**Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, en manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los



que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



\_\_\_\_\_  
“LA ENTIDAD”

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*



<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS  
PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

## ANEXOS



M. VITANCIO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |  |
| MYPE <sup>14</sup>                    | Sí            | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**  
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>16</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>17</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ...             |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>18</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibidem.

<sup>18</sup> Ibidem.



**HOSPITAL SANTA ROSA**

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR" Primera Convocatoria.**

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**

Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**

Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
|              |          |                 |              |
| <b>TOTAL</b> |          |                 |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



HOSPITAL SANTA ROSA

Adjudicación Simplificada N° 003-2023-HSR

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR PARA LOS PACIENTES AFILIADOS AL SIS DEL HSR” Primera Convocatoria.

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE  
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD  
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-HSR  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*